

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditan antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 3 de abril de 1961 por la que se autoriza a los bares, cafés, casinos, hoteles, restaurantes, salas de fiesta, locales de espectáculos públicos, así como cualquier otra entidad de naturaleza análoga que así lo solicite, para vender labores de tabaco, peninsulares o importadas, exclusivamente dentro del local o recinto en que desarrollen su actividad.

Ilustrísimo señor:

La Comisión de Coordinación para la Represión del Contrabando y Defraudación —de la que forma parte un representante de esta Delegación del Gobierno— tomó el acuerdo, en sesión celebrada el día 24 de noviembre del pasado año de solicitar a través de este Centro, y como medida esencial para una eficaz represión del contrabando de tabaco, la oportuna autorización para la venta de toda clase de labores de tabaco en cafés, bares y tabernas, al amparo de la Orden ministerial de 11 de julio de 1934 y disposiciones complementarias;

Resultando que esa Delegación del Gobierno en «Tabacalera, Sociedad Anónima», solicitó de la Compañía, como primera medida, le informara sobre la conveniencia o no de autorizar la venta en los locales arriba expresados, así como las medidas que considerara convenientes «Tabacalera, Sociedad Anónima», adoptar, con las sanciones pertinentes a las personas o entidades autorizadas que no cumplieran las disposiciones que sobre la materia, y para evitar el contrabando dictara este Ministerio;

Resultando que Tabacalera informa en su contestación que según acuerdo de su Consejo de Administración, tomado en 9 de marzo, no existe inconveniente alguno por su parte en hacer extensiva la autorización especial de venta de labores de tabaco peninsulares e importados a todos los cafés, bares, tabernas, restaurantes y entidades de análoga naturaleza, sin distinción de categorías, percibiendo un recargo no superior al cinco por cien sobre el precio de tarifa de dicho tabaco, a tenor de las normas establecidas en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1952 y 15 de noviembre de 1954. Exponía además que en caso de que por dichos establecimientos se infringiera lo dispuesto en las repetidas Ordenes ministeriales y en la ahora promulgada

se le retirará la mencionada autorización a los establecimientos a quienes se otorgara, imponiéndoles al mismo tiempo la sanción como castigo.

Considerando que de esta forma se evitaría en parte la venta clandestina de labores de tabaco, al mismo tiempo que se conseguiría un mayor beneficio para la Renta al producirse un aumento en la venta de toda clase de labores, circunstancia ésta que tendrá lugar cuando la inmensa mayoría de los establecimientos mencionados solicitasen la autorización que ahora se les concede y estuvieran surtidos de toda clase de labores, lo cual se lograría autorizándoles a la percepción de un pequeño porcentaje o recargo sobre el precio de venta, que sería en este caso el cinco por ciento, igual al autorización —previo informe de la Dirección General de lo Contencioso— a los hoteles y restaurantes de lujo, así como a los casinos, cafés y bares de primera categoría, según el contenido de las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1952 y 15 de noviembre de 1954.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado:

1.º Los bares, cafés, casinos, hoteles, restaurantes, salas de fiesta, locales de espectáculos públicos, así como cualquier otra entidad de naturaleza análoga que así lo solicite por instancia suscrita precisamente por el Director-propietario o Gerente de la entidad de que se trate, a la que deberá acompañar certificación acreditativa de su clasificación, expedida por la Autoridad u Organismo competentes, podrán ser autorizados para venta de labores de tabaco, peninsulares o importadas, dentro —exclusivamente— del local o recinto destinado a tal actividad

2.º Estos establecimientos podrán percibir en el momento de la venta de cualquier labor autorizada un recargo no superior al cinco por ciento sobre el precio de tarifa de aquéllas.

3.º Los locales o entidades antes citados, vendrán obligados a fijar en sitio visible de los mismos un cartel anunciador que diga: «Establecimiento autorizado por «Tabacalera, Sociedad Anónima», para la venta de labores de tabaco, peninsulares o importados, con arreglo no superior al cinco por ciento de su precio de tarifa». Asimismo al realizar las ventas deberán poner a disposición del comprador las referidas tarifas, con relación de las labores que dispongan.

4.º Los repetidos establecimientos se surtirán de las labores correspondientes,

a los precios de venta al público, en la expendedoría que, previamente y tal efecto, les haya sido designada entre las más próximas al lugar de su emplazamiento, la cual expedirá el oportuno «Vendi». En fin de cada mes las entidades autorizadas darán cuenta a la representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», o Administración subalterna de la misma de quien dependen, de las compras o ventas realizadas, así como de las existencias resultantes en su poder.

5.º Las entidades o establecimientos autorizados quedan obligados a permitir la inspección de los locales que ocupen, en todas sus dependencias, por el personal que «Tabacalera, Sociedad Anónima», designe o las Autoridades competentes dispongan, siendo el titular de la autorización responsable en cualquier caso de las infracciones que se observen.

Las infracciones en materia disciplinaria serán sancionadas administrativamente previa instrucción del oportuno expediente por «Tabacalera, Sociedad Anónima», que podrá llegar, si procediere, a la retirada de la autorización concedida. Si como resultado del mismo así fuera aconsejable, «Tabacalera, Sociedad Anónima», propondrá a la Delegación del Gobierno en la misma, para su aprobación, la imposición de multas, cuya exacción en su caso podrá exigirse por vía de apremio.

Si en la instrucción del expediente a que se refiere el párrafo anterior se observarán infracciones que supongan actos de contrabando o defraudación, por «Tabacalera, Sociedad Anónima», se pasará la oportuna notificación a las Autoridades u Organismos encargados de su represión, a los efectos que procedan, conforme a la vigente legislación en la materia. Sin perjuicio de ello, y por cuanto la infracción cometida suponga quebranto de las normas disciplinarias, se continuará el expediente administrativo con arreglo a lo prevenido en el precedente párrafo.

6.º La aplicación de cuanto al efecto se previene en los «Deberes a cumplir por los expendedores y normas disciplinarias, relativas a los mismos», aprobados por el Consejo de Administración de «Tabacalera, Sociedad Anónima», en su sesión del día 8 de mayo de 1958, se hará extensiva en cuanto así por analogía proceda a las entidades autorizadas para la venta de labores de tabaco.

7.º Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1952 y 15

de noviembre de 1954 en cuanto se opongan al contenido de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tribunal de lo Contencioso»,
Sociedad Anónima».

828

Ministerio de la Gobernación

774

Orden de 20 de abril de 1961 por la que se aclara la de 31 de enero de 1961 sobre prohibición del empleo de boterío usado para envasado de toda clase de sustancias alimenticias.

Ilustrísimo señor:

Como aclaración a la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1961 sobre el empleo de boterío usado en las sustancias alimenticias, y ante las razonadas peticiones de los industriales que estaban autorizados para la utilización de botes recuperados en condiciones sanitarias de garantía, que solicitan una prórroga para dar salida a los envases que constituyen sus actuales existencias.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a las industrias conserveras que al publicarse la Orden de 31 de enero de 1961 venían autorizadas por la Dirección General de Sanidad para usar aquellos envases una prórroga hasta 31 de julio de 1961, con las garantías que esa Dirección General estime necesarias para su cumplimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1961

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

829

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

779

Vacante el cargo de Fiscal de Paz de Baños de Río Tobía se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo

puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos 10 de mayo de 1961.

El Secretario de Gobierno

834

Distrito Minero de Zaragoza

757

Don Santiago Baselga Aladren, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

HACE SABER: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha sido otorgado el título de la concesión de explotación siguiente:

N.º 3.222 «Segunda Josefina», do 183 pertenencias de lignito, sito en términos municipales de Turruncun y Muro de Aguas, de la provincia de Logroño.

Lo que a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se publica en este B. O. y en el del Estado.

Zaragoza 8 de mayo de 1961.

815

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO

750

D. Ramón Valles Lombarte, Adjudicatario de las obras de encauzamiento del río Cidacos—segunda zona—Logroño, solicita la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de la ejecución de las obras citadas.

Lo que una vez terminadas y aprobadas dichas obras y antes de proceder a la devolución de la fianza interesada, se anuncia al público para que todos los que tengan créditos contra dicha cantrata por

jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes de trabajo referentes a estas obras, formulen las reclamaciones pertinentes ante el Juzgado correspondiente y justifiquen haberlo realizado ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de 30 días a contar del siguiente al de la publicación de esta nota en el B. O. de la provincia de Logroño.

Zaragoza, 4 de mayo de 1961.

El Ingeniero Director,

El Ingeniero Jefe de la sección 2ª

802

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

HORARIOS DE TRBAJO

790

En la inserción del Texto de la Orden de 19 de abril último, publicada en el B. O. del Estado, de 25 de dicho mes, sobre horarios de trabajo de las distintas actividades de la nación, se ha padecido la siguiente errata:

«Apartado IX, donde dice: «Restaurantes, Cafés, Cafeterías y Bares, octubre a mayo, veinticuatro horas»..., debe decir: «Restaurantes, Cafés, Cafeterías y Bares, octubre a mayo, veinticuatro treinta horas.»

Y se hace público a los oportunos efectos.

Logroño, 19 de mayo de 1961.

El Gobernador Civil,

RAMON CASTILLA PEREZ

Administración de Justicia

EDICTO

780

D. José Alvarez Martinez, Juez de Primera Instancia de la Villa de Torrecilla en Cameros y su Partido.

Por el presente edicto:

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de declaración de herederos abintestato formado de oficio en virtud de la prevención de abintestato también de oficio intruido por fallecimiento de

Juan Carlos Cuna Xavier, nacido en Mino (Portugal) el día 22 de mayo de 1890, hijo de José y Margarita, cuyo sujeto era de oficio jornalero retirado y de estado soltero. Que por no tener parientes conocidos se acordó hacer público a medio del presente edicto la tramitación de dicho expediente de declaración de herederos, para que dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la publicación comparezcan ante este Juzgado los que se crean con derecho a la sucesión del causante.

Dicho causante que era vecino del pueblo de Montemediano del término municipal de Nieva de Cameros en este Partido, falleció en dicho lugar el día 25 de marzo próximo pasado.

Dado en Torrecilla en Cameros a 6 de mayo de 1961.

El Secretario,

833

EDICTO

762

D. Francisco Lopez Quintana, Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente se saca en venta y pública subasta, por primera vez, y término de 8 días, según lo acordado por providencia de esta fecha, los bienes que le fueron embargados al procesado hoy penado, Nemesio Arnaldo Roger Garcia Ochoa, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas por virtud del sumario nº 6 de 1960 que se le siguió por el delito de apropiación indebida y para cuyo acto se ha señalado el día 21 de junio próximo a las 12 de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta Ciudad, Palacio de Justicia, planta baja izquierda, bajo las condiciones que luego se diran.

Bienes objeto de la subasta

Una motocicleta marca Derbi, de 1'25 cm³, que ha sido tasada en 10.000 ptas.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la consignación en la mesa del Juzgado del 10 por 100 del calor de la tasación.

No se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

La Motocicleta objeto de la subasta, se halla en poder del depositario D. Jesús Urdiola Salvador, Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Ara-

gón y Rioja en esta Ciudad, el cual la exhibirá a quien lo solicite.

Dado en Logroño a 8 de mayo de 1961.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

827

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

759

Habiendo sido dictaminada por la Comisión correspondiente la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario de obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas de varias calles formado en el año 1954, queda expuesta al público, con el expediente y justificantes respectivos, en la Intervención municipal, durante el plazo de 15 días, a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse por escrito en la Secretaría municipal los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada a 8 de mayo de 1961.

El Alcalde

817

Delegacion de Hacienda

INDICE NUMERO 26

776

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Número de la orden, 10. Huérfanas Marqués Bergareche; conceptos M. Civil. 14. María de los Angeles Pérez de Colosía; conceptos M. Militar.

Huérfanas Sánchez García, contestando a oficio de fecha 20 de abril último.

836

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

783

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, los pliegos de condiciones que han de regir en los concursos y subastas de diversas obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente, que-

dan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días y horas hábiles de oficina, a efectos de reclamaciones.

Las obras a que se refieren dichos pliegos de condiciones son las siguientes:

Pavimentación del primer tramo de la calle del Sol.

Instalación de alumbrado público eléctrico en la calle Grande.

Instalación de alumbrado público eléctrico en la calle Mártires.

Instalación de alumbrado público en la Plaza de Quintiliano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 12 de mayo de 1961.

El Alcalde,

838

EDICTO

782

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de alumbrado eléctrico público en la Plaza de Quintiliano de esta Ciudad, queda expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de ocho a catorce, admitiéndose reclamaciones contra dicho proyecto en el plazo de otros quince días.

Calahorra, 13 de mayo de 1961.

El Alcalde,

839

Junta Provincial de Construcciones Escolares de Logroño

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Junta, del día de hoy, fué aprobada la construcción de la Escuela y una vivienda en Daroca de Rioja, una Escuela en Manzanares de Rioja, una Escuela y una vivienda en Los Molinos; cuatro Escuelas y cuatro viviendas en Murillo de Río Leza, dos Escuelas y dos viviendas en Villar de Torre, y reparación de seis Escuelas en Fuenmayor.

En su virtud, esta Junta Provincial de Construcciones Escolares ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 26 de junio de 1961, a las 13 horas, verificándose la apertura de pliegos en el Gobierno Civil de la provincia.

A este efecto, a partir del día 22 del actual, comienza el plazo para la admisión de proposiciones que terminará el día 21 de junio próximo, a las trece horas, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles de oficina, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Los proyectos completos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Delegación Administrativa.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando, en otro abierto, los correspondientes reguardos justificativos de haber consignado en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición de la Junta, la cantidad correspondiente al 2% del importe del proyecto.

En el acto de la subasta el Presidente de la mesa manifestará la proposición

que resulte más ventajosa, declarándose por aquel adjudicada a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 191.980'14 pesetas para la Escuela y vivienda de Daroca de Rioja, e igual cantidad para Los Molinos, habiendo sido valorada la prestación personal en ambas localidades en 10.000 pesetas, 106.957 pesetas con 67 céntimos para la Escuela de Manzanares de Rioja, habiendo sido valorada la prestación personal en 5.000 pesetas; 951.728'9 pesetas para las cuatro Escuelas y cuatro viviendas de Murillo de Río Leza; 507.046'06 pesetas para las dos Escuelas y dos viviendas de Villar de Torre; y 149.515 pesetas para la reparación de seis Escuelas en Fuenmayor.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de subasta y la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Logroño, 16 de mayo de 1961.

El Secretario,

V.º B.º

El Gobernador Civil,
Presidente,

840

Modelo de proposición

D. vecino de provincia de con domicilio en la de núm. enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia de de 1961 y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio de con destino a en esta provincia, cree se encuentra en condiciones de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado añadirá: «Con la rebaja del (en letra- por ciento equivalente a (en letra) pesetas)).»

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(fecha y firma)

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

770

Por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, y en el expe-

diente respectivo, se ha dictado el siguiente:

Decreto.—En la Ciudad de Arnedo, a 2 de Mayo de 1961.

Visto el escrito que antecede, suscrito por D. Fernando Fernández de Bobadilla y Rujz, en su propio nombre y como mandatario de D. Mateo, D^a Concepción y D^a Eloisa Morales de Setien, relacionado con porción de terreno colindante a la sepultura de los referidos señores Morales de Setien en el Cementerio Católico Municipal de esta Ciudad; aése vista de este expediente por término de 15 días hábiles a los familiares del que fué vecino de este Ayuntamiento Rvd.º Sr. D. Anastasio Tejerina, para que durante dicho plazo, puedan alegar por escrito cuanto crean conveniente a su derecho frente a las pretensiones aducidas por el Sr. Fernández de Bobadilla Ruiz

Ignorándose el paradero de los mencionados familiares, los cuales tuvieron su ultimo domicilio en este Ayuntamiento, publíquese el correspondiente edicto en el B.O. de la Provincia, para que sirva de notificación en forma, conforme previene el art.º 314 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en el preinserto Decreto.

Arnedo, 2 de mayo de 1961.

El Secretario,

Juan Velasco Pérez

V.º B.º

El Alcalde,

José Ruiz Agustín

820

ANUNCIO

733

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización Ministerial se celebrará subasta pública para contratar la enajenación de un solar municipal sito en la calle de la carretera Nº 4 de esta villa.

La subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento a los 20 días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente, también hábil a aquel en que aparezca el anuncio en el B. O. de la provincia.

El pliego de condiciones y títulos de propiedad podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

El tipo que ha de servir de base a la subasta será el de 3 000 pesetas.

Los licitadores constituirán: el 5 por 100 de la tasación.

La apertura de pliegos tendrá

lugar a las 12 horas en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil en que termine la subasta.

Las proposiciones se ajustarán necesariamente al siguiente modelo, reintegrándose con póliza del Estado, de 6 pesetas.

D. . . . de años de edad, de estado profesión vecino de provincia de enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el B.O. de la provincia del día de de 1961 para la enajenación de un solar municipal sito en la Calle de la Carretera nº 4, perteneciente a este Ayuntamiento de Rodezno, acepta las condiciones y obligaciones señaladas al efecto, comprometiéndose a tomar a su cargo la adquisición del referido solar por la cantidad de ptas: adjuntando el resguardo de haber depositado la cantidad de ptas.

Rodezno a de de 1961:

Firma.

A la proposición se acompañará declaración jurada en estos términos.

El que suscribe, a los efectos del art.º 30 del Reglamento de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Rodezno, para la enajenación del solar municipal sito en la Calle de la Carretera nº 4.

En Rodezno a de de 1961.

Firma.

A los efectos de la determinado en el art.º 24 del Reglamento de Contratación, se habilita al mismo tiempo el plazo de 8 días hábiles, contados en la misma forma que para la presentación de proposiciones, para interponer reclamaciones contra el pliego de condiciones que han de regir para esta subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rodezno a 2 de mayo de 1961.

El Alcalde,

784

EDICTO

769

Queda expuesto al público durante 15 días para su examen y formular reparaciones la Cuenta General del Presupuesto, de Valores Independientes y del Patrimonio de este Municipio, relativa al ejercicio de 1960.

Clavijo, a 26 de abril de 1961.

El Alcalde

819